



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA ANA

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 47-707-40-89-002-2018-00110-00.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800.037.800-8.
APODERADO: DR. SAÚL OLIVEROS ULLOQUE T.P N° 67.056 del C.S.J.
DEMANDADA: BIBIANA ESTHER FIGUEROA MARTINEZ.
FECHA: 15 DE FEBRERO DE 2023.

Visto y verificado el proceso ejecutivo de la referencia, se evidencia que la parte demandante, impetró memorial el pasado 6 de febrero de 2023, en el que solicita la terminación por Pago Total de la Obligación.

Siendo así, se procedió a verificar la plataforma del Banco Agrario de Colombia S.A., a efectos de verificar si existen descuentos realizados al demandado, sin embargo, a la fecha de este pronunciamiento no se ha retenido ningún valor a la señora BIBIANA ESTHER FIGUEROA MARTINEZ, razón por la cual no hay lugar a devoluciones.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Santa Ana, Magdalena,

RESUELVE

PRIMERO: DAR POR TERMINADO EL PROCESO EJECUTIVO promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra la señora BIBIANA ESTHER FIGUEROA MARTINEZ, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En caso de existir títulos judiciales, entréguese a la parte demandada.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las Medidas Cautelares decretadas mediante auto fechado 31 de agosto de 2018, comunicada con Oficio No.347 de 4 de septiembre de 2018. **OFICIESE** a quien corresponda.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los Pagaré única y exclusivamente a favor de la demandada, con la constancia de su cancelación, previamente a la entrega de los títulos valores, déjese copia auténtica de los PAGARÉS No.4481860001440558, No.042636100004026 y No.042636100002130; en el expediente.

QUINTO: DESGLÓSESE la garantía Hipotecaria a favor del demandante.

SEXTO: La presente decisión queda ejecutoriada a partir de la fecha de su notificación, teniendo en cuenta que la parte demandante renunció a términos de Ley.

Palacio de Justicia, Calle 2 con Carrera 6 esquina.

Santa Ana – Magdalena. Colombia.

Correo electrónico j02pmpalstana@cendoj.ramajudicial.gov.co





**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTA ANA**

SEPTIMO: ARCHÍVESE este proceso y déjese las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Por anotación en ESTADO No.05
Notifico el auto anterior.
Santa Ana, de 16 de febrero de 2023.

Rafael Alfonso Correa Castillo
Secretario

NATALY PAOLA OYOLA MORELO
Jueza

Firmado Por:

Nataly Paola Oyola Morelo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Santa Ana - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8809adb8a29b47eac5d65b75eefd9d3d94f5ec9127190237c18d079ab044ae5e**

Documento generado en 15/02/2023 05:29:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>